

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 296, que concede sendas jubilaciones del Estado a los señores Ubaldo Rosa Herrera, Juana Rodríguez Ciz y Rhina Altigracia Chales.

G. O. No. 8816, del 14 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 296

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales al señor Ubaldo Rosa Herrera.

Art. 2.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, a Juana Rodríguez Ciz.

Art. 3.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a Rhina Altagracia Chalas.

Art. 4.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 297, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Manlio A. Minervino G

G. O. No. 8816, del 14 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 297

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, del 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente